



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, trece (13) de septiembre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, trece (13) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo de Adjudicación o Realización Especial con Garantía Real de Mínima Cuantía	
Demandante	Eduardo Mangones Blanquiceth
Demandado	Yadith del Carmen Burgos Galvis
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00171.00

1. Vía correo electrónico institucional la apoderada judicial del ejecutante Doctora RUTH MARIA LOPEZ ROSARIO, presentó escrito donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Al tenor del artículo 461 del C.G. del P., ***“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...”*** En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosa este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de Adjudicación o Realización Especial con Garantía Real de Mínima Cuantía iniciado por EDUARDO MANGONES BLANQUICETH contra YADITH DEL CARMEN BURGOS GALVIS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 146-33314 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, decretadas en auto de fecha 21 de julio de 2020.

TERCERO: Se dispone la cancelación del gravamen hipotecario constituido por escrituras No. 163 del 21 de junio de 2018, por pago total de la obligación. Por secretaría, comuníquese vía correo electrónico a la Notaria Única del Circulo de Purísima y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, insertando las piezas procesales necesarias para materializar la orden.

CUARTO: Archivar el expediente previas desanotaciones en el sistema justicia XXI Web, Tyba y libros radicadores que se llevan en la nube onedrive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00171.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b97e2ad8001627e6484708a0ecdec5186585c196214ef0e4b23b8f0ce350e511

Documento generado en 13/09/2021 07:11:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>